

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0007669

Asunto: Solicitud de patente para: “ESTACIÓN BASE, TERMINAL, MÉTODOS DE COMUNICACIÓN Y CIRCUITOS INTEGRADOS PARA DETERMINAR UN RECURSO DE CANAL DE CONTROL DE ENLACE ASCENDENTE FÍSICO (PUCCH)”

Solicitante: PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA

Fecha de solicitud: 24 de junio de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 8954, notificado el 27 de mayo de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por 34 reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la Reivindicación 1 se incluyó la característica que reclama: *“en donde el circuito (101), en operación, determina el recurso de PUCCH en base a un valor de un indicador de recurso de PUCCH incluido en la información de control de enlace descendente (DCI), y un número de recursos de PUCCH en el conjunto de recursos de PUCCH es mayor que 2 a una potencia de varios bits del indicador de recursos de PUCCH”*, anteriormente reclamada en la Reivindicación 15.

2. En las Reivindicaciones 16 a 18 (antiguas Reivindicaciones 17 a 19), 33 (antigua Reivindicación 35) y 34 (antigua Reivindicación 36) se incluyó la característica que reclama: *“en donde el recurso de PUCCH se determina basándose en un valor de un indicador de recurso de PUCCH incluido en la información de control del enlace descendente (DCI), y un número de recursos de PUCCH en el conjunto de recursos de PUCCH es mayor que 2 a una potencia de varios bits del indicador de recursos de PUCCH”*, anteriormente reclamada en la Reivindicación 33.

3. Las antiguas Reivindicaciones 15 y 33 fueron eliminadas.

4. Se incluyeron los números de referencia entre paréntesis de los elementos que comprenden la invención, de acuerdo con los números empleados en el Capítulo Descriptivo y en las figuras.

5. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones presentadas anteriormente

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente:

“ESTACIÓN BASE, TERMINAL, MÉTODOS DE COMUNICACIÓN Y CIRCUITOS INTEGRADOS
PARA DETERMINAR UN RECURSO DE CANAL DE CONTROL DE ENLACE ASCENDENTE FÍSICO
(PUCCH)”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya

que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que componen el producto de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumple con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que, a partir de dicho Capítulo, cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna el alcance de la protección.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de la patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 12 de enero de 2018.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	NEC	<i>“Resource allocation for NR PUCCH”</i>	27 de noviembre a 1 de diciembre de 2017

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no es novedosa a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera señalar que de acuerdo con la nueva Reivindicación 1 modificada, la presente invención se refiere a una terminal (200) que comprende:

- un circuito (101) que, en operación, determina un recurso de canal de control de enlace ascendente físico (PUCCH) en un conjunto de recursos de PUCCH proporcionado por información específica de célula que se utiliza para configurar parámetros PUCCH específicos de célula para un acceso inicial; y
- un transmisor (114) que, en operación, transmite acuse de recibo (ACK) utilizando el recurso PUCCH durante el acceso inicial;

en donde el circuito (101), en operación, determina el recurso de PUCCH en base a un valor de un indicador de recurso de PUCCH incluido en la información de control de enlace descendente (DCI), y
un número de recursos de PUCCH en el conjunto de recursos de PUCCH es mayor que 2 a una potencia de varios bits del indicador de recursos de PUCCH.

Sin embargo, D1 no divulga una terminal que comprende un circuito, en donde el circuito (101), en operación, determina el recurso de PUCCH en base a un valor de un indicador de recurso de PUCCH incluido en la información de control de enlace descendente (DCI), y un número de recursos de PUCCH en el conjunto de recursos de PUCCH es mayor que 2 a una potencia de varios bits del indicador de recursos de PUCCH.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que, para elevar una objeción a la novedad válida, el arte previo debe divulgar explícitamente y sin ambigüedad la invención incluyendo todas sus características esenciales¹. Además, el Tribunal Andino de Justicia ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención”.² En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Adicionalmente, considero que las reivindicaciones dependientes de la Reivindicación 1 son también novedosas, ya que contienen todas las características de dicha reivindicación de la cual dependen.

¹ Manual Andino de Patentes. 2004. Sección 9.4.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

Así mismo, considero que las Reivindicaciones independientes 16 a 18 (antiguas Reivindicaciones 17 a 19), 33 (antigua Reivindicación 35) y 34 (antigua Reivindicación 36) al reclamar la característica: *“en donde el recurso de PUCCH se determina basándose en un valor de un indicador de recurso de PUCCH incluido en la información de control del enlace descendente (DCI), y un número de recursos de PUCCH en el conjunto de recursos de PUCCH es mayor que 2 a una potencia de varios bits del indicador de recursos de PUCCH”*, también son novedosas, ya que dicha característica no se encuentra divulgada en D1.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la presente solicitud amerita una nueva revisión, solicito se proceda con un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual anexo el pago correspondiente a un examen de patentabilidad adicional

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 34 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22078-0841-0009-4
JBE\JBE\ID-310038\WPC22078
No. M-2023-310038\JBE